



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00009** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor **JHOAN ESTEBAN GRANADOS HERNANDEZ**, a favor de la niña **DANNA CAROLINA GRANADOS TAMAYO**, representada por la señora **NATALIA ANDREA TAMAYO MONTOYA**, hasta el mes de mayo de 2023, por concepto de cuotas alimentarias y vestuario, por un valor de **ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$11.027.852.61)**.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-